

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100005113

Jiutepec Mor., a 19 de agosto de 2013

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100005113, y - -

RESULTANDO

- I. El treinta de julio del año dos mil trece, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100005113, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la cual se describe de manera textual: -

Solicitud 1611100005113:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP que establece que la SFP mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía determinará, en su caso los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado que en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar por las Dependencias y Entidades con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias y de acuerdo a lo estipulado en el RLAASSP en su artículo 13 que dispone que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias Dependencias y Entidades, que establece que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinarán y manifestarán formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación, bajo esta modalidad, debiendo para tal efecto, dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin. Con base a lo anterior y teniendo como referencia el documento publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública relativo a la Programación de Procedimientos Consolidados que realizarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en 2013; se solicita la información que posteriormente se indica. En concreto los documentos que se solicitan son los siguientes:

Constancia escrita de las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado para tal fin

La investigación de mercado y el procedimiento de contratación que se aplicará con base a los resultados de la investigación citada (Artículo 13 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

Designación y nombre de la Dependencia o Entidad Responsable de llevar a cabo el procedimiento de Contratación, la elaboración de la convocatoria a la Licitación Pública que elaborará o elaboro, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotizaciones que serán sometidas a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación.

Los proyectos de convocatoria que serán difundidos en CompraNet en la forma y plazos previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, de ser el caso.



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Las Políticas, Bases y Lineamientos, señalando el apartado que este previsto en dicho instrumento, esto es, de la Dependencia o Entidad que haya sido designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

El dictamen emitido por el comité de adquisiciones de la Dependencia o Entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento, cuando la contratación se ubique dentro de alguno de los supuesto de excepción a la licitación pública que requieren la opinión de dicho órgano, los documentos o constancias que señalen que cada dependencia o entidad participante será responsable por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente de procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación consolidado.

El documento que en su caso se haya establecido, de ser el caso en donde se especifique que la contratación pueda celebrarse en un solo contrato suscrito por las Dependencias y Entidades participantes, incluyendo los recursos presupuestarios autorizados para cada Dependencia o Entidad participante.

Los documentos señalados se refirieren a la contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de: TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (SERVICIO INTEGRAL). QUE LLEVARÁN A CABO: PRESIDENCIA, SEMARNAT Y DELEGACIONES FEDERALES, INECC, IMTA, PROFEPA, SER, NAFIN, SECTUR, CFE y PEMEX. (sic)

II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01.-042 de fecha treinta de julio del año dos mil trece, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100005113 a la Coordinación de Administración. -----

III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07- 228 de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“...hago de su conocimiento que no se llevó a cabo ninguna contratación consolidada a nombre de: Transportación Terrestre (Servicio Integral) en este Instituto; por lo tanto la información solicitada es inexistente.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100005113**, y el contenido de la Atenta Nota RJE.07.- 228 de fecha cinco de agosto de dos mil trece emitida por la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y por **Acuerdo Décimo Octavo** de esta misma fecha, se procede al análisis de la información presentada. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.07.- 228, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente debido a que en el IMTA no se llevó a cabo ninguna contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de Transportación Terrestre (Servicio Integral), en este Instituto, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, en consecuencia se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100005113**, ya que el IMTA no llevo a cabo ninguna contratación consolidada como lo manifiesta el particular en su solicitud. -----

CUARTO.- En términos de la última parte del artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del IMTA, para que por los medios apropiados notifiquen la presente resolución al solicitante. -----

QUINTO.- Así también con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100005113** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante. Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la Presente Resolución. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y el M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda, Especialista en Hidráulica, Suplente del Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares y Suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. --



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López

**Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información**


M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda

**Especialista en Hidráulica
Suplente del Funcionario Público
Designado**


Lic. Daniel Godínez Hernández

Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA